

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 19-may.-23. Pasa a despacho del señor Juez, el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

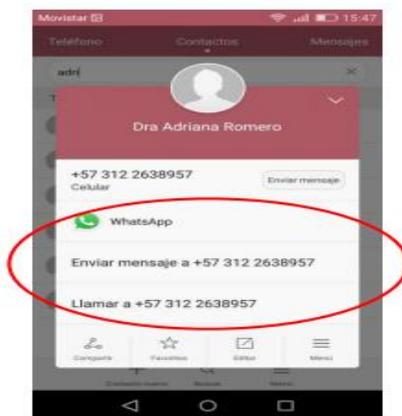
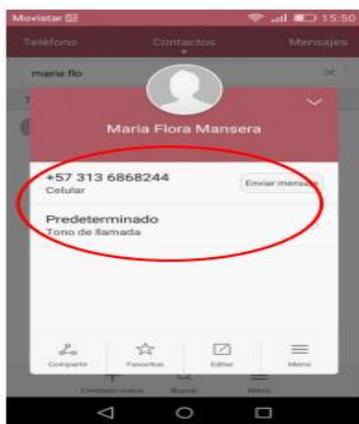
Secretaria

Auto Int. N°: 1138
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco W S.A.
Demandado: María Flora Mancera Rincón
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00325-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se allega al correo institucional escrito de la apoderada judicial del extremo demandante, mediante el cual informa que se efectuó la notificación **por mensaje de texto y no por WhatsApp** debido a que, al parecer y según el pantallazo que obra en su escrito el número de teléfono 313 68 68 244 aportado para surtir la notificación no cuenta con la función de WhatsApp.



Por lo anterior, con el fin de garantizar el debido proceso se ordenará el emplazamiento de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENASE la notificación de la demandada **MARÍA FLORA MANCERA RINCÓN**, través de **emplazamiento para notificación personal**, tal y como lo disponen los artículos 293 y 108 del C.G.P., el cual, de conformidad con el artículo **10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: EFECTÚESE por secretaria la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la información indispensable como **1)** nombre de la persona emplazada, **2)** cédula de ciudadanía (si la conoce), **3)** las partes en el proceso, **4)** naturaleza de este, **5)** juzgado donde

curso y radicación, conforme lo regula el art. 108 del C.G.P., donde deberá publicarse, una vez aportada la copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado.

Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro (art. 108 inciso 6° C.G.P.), y se procederá a designar Curador *Ad Litem* si a ello hubiere lugar, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f548bb33eb0cc52b8ef3e99de442d53872aef6804d4213e532ca8cbefe7d90**

Documento generado en 23/05/2023 03:08:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>